



GMT
AV

Asunto: Procedimiento matriculación vehículos propulsados por combustibles alternativos que superen la Masas Máximas Autorizadas de acuerdo con la Orden PRA/499/2017, de 1 de junio, por la que se modifica el Anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Instrucción 19/ V-133

La utilización de sistemas de propulsión con combustibles alternativos para los vehículos pesados o para los autobuses se traduce en un incremento de su peso, pero también en una reducción de la contaminación. Tal incremento de peso no debe ser en detrimento de la carga útil del vehículo, dado que penalizaría la rentabilidad del vehículo.

Bajo esta perspectiva, la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 que modifica la Directiva 96/53CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad Europea, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional, establece, entre otros aspectos, la posibilidad de incrementar el peso de determinados vehículos por la incorporación de tecnologías de combustible alternativo hasta un máximo de una tonelada, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, la adaptación de la normativa que regula esta materia, se ha realizado conforme a la habilitación contenida en la disposición final tercera del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que faculta a los Ministros del Interior y de Economía, Industria y Competitividad, para modificar por orden su anexo IX, con la conformidad del Ministro de Fomento. Esta adaptación de la normativa se ha realizado a través de la Orden PRA/499/2017, de 1 de junio, por la que se modifica el Anexo IX del Reglamento General de Vehículos, publicada en el Boletín Oficial del Estado el viernes 2 de junio de 2017.

Así en lo relativo a la Masas Máxima Autorizadas, la citada Orden ha establecido, para determinados vehículos, una nota (1) en la Tabla 2 sobre "Masas máximas autorizadas" del punto 2.1 del apartado relativo a "Masas Máximas Permitidas", estableciendo lo siguiente:

(1) Los vehículos de combustible alternativo podrán incrementar su masa máxima autorizada en el peso adicional requerido por la tecnología de combustible alternativo hasta un máximo de 1 tonelada. En el caso de vehículos destinados a servicios en entornos urbanos se podrá superar en más de 1 tonelada siempre que no se supere la masa máxima técnicamente admisible del vehículo y la masa por eje máximas permitidas.



A este respecto, se traslada a continuación el procedimiento a seguir para la matriculación de los vehículos de combustibles alternativos que estén enmarcados en este ámbito:

1. Vehículos de combustible alternativo en los que el peso adicional requerido por la tecnología alternativa requiere un incremento de la masa máxima autorizada de hasta un máximo de 1 tonelada:

Sobre la base del estado actual de la técnica y tal y como establece la referencia de la Directiva (UE) 2015/719, el incremento de peso de los vehículos alternativos respecto a los de combustión tradicional es próximo a una tonelada. Por este motivo y con el objetivo de simplificar los trámites administrativos, se concederá un incremento de la Masa Máxima Autorizada de 1 tonelada siempre que no se superen las masas máximas técnicamente admisibles del vehículo y se haga constar en la siguiente documentación técnica del vehículo:

- Ficha de características y/o ficha reducida del vehículo (según proceda).
- Solamente en la tarjeta de ITV tipo A o D, si la tecnología alternativa ha sido incorporada con posterioridad al vehículo de base.
- También en la Tarjeta de ITV tipo B o C, en el caso de que el vehículo de base incorpore la tecnología alternativa.

Ambas documentaciones técnicas atenderán a lo establecido en Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Tal y como se establece en la Orden PRA/499/2017, podrán enmarcarse en este ámbito las siguientes tipologías de vehículos:

- Vehículo de motor de 2 ejes, excepto autobuses.
- Vehículo de motor de tres ejes.
- Vehículo de motor de 3 ejes, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la masa máxima de cada eje no exceda de 9,5 toneladas
- Autobuses articulados de 3 ejes

2. Vehículos de combustible alternativo destinados a servicios en entornos urbanos en los que el peso adicional requerido por la tecnología alternativa requiere un incremento de la masa máxima autorizada en más de una 1 tonelada:

Considerando aplicable a este supuesto la excepcionalidad prevista, se podrán matricular vehículos de combustibles alternativos con un uso específico para servicios en entorno urbano.



En la excepción, que permitirá la homologación y matriculación de vehículos de combustibles alternativos a Masas Máximas Autorizadas superiores a las previstas en el Reglamento General de Vehículos para el transporte normal, en ningún caso se podrán superar las Masa Máximas Técnicamente Admisibles del vehículo, ni excederse el peso que, acreditado, sea exclusivamente imputable a aquellos elementos mecánicos imprescindibles para la propulsión alternativa del vehículo.

En todo caso, los elementos, aislados o conjuntamente, cuyo exceso justificará una ampliación correlativa en la Masa Máxima Autorizada del Vehículo, podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Baterías y sus sistemas de refrigeración específicos.
- Célula de combustible.
- Motor de tracción.
- Ultracondensadores.
- Generadores.
- Sistemas de regulación y control.
- Inverter.
- Sistemas de frenada regenerativa.
- Convertidores eléctricos.
- Depósitos criogénicos.
- Bombonas de CNG.
- Componentes sometidos a R110 (componentes sometidos a pruebas de deceleraciones que requiere soportes específicos más robustos).
- Etc.

La excepción se reflejará en el acta e informe de ensayos de homologación de los vehículos emitida por los servicios técnicos.

De la misma forma, se hará constar este incremento de las Masas Máximas Autorizadas en la siguiente documentación técnica del vehículo:

- Ficha de características y/o ficha reducida del vehículo (según proceda).
- Tarjeta de ITV tipo A, B, C (si procede) o D, incluyendo en el apartado observaciones de la misma la siguiente indicación "*Vehículo destinado a servicios en entornos urbanos*".

Tal y como se establece en la Orden PRA/499/2017, podrán enmarcarse en este ámbito las tipologías de vehículos indicadas en el apartado uno de esta instrucción. En la misma línea y teniendo en cuenta la existencia de vehículos de combustible alternativo para uso urbano (p.e. vehículos de basura) de 4 ejes, podrán hacer uso también de esta excepción los siguientes vehículos:

- Vehículo rígido de 4 ejes con dos direccionales, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la masa máxima de cada eje no exceda de 9,5 toneladas.
- Otros vehículos rígidos de 4 ejes



Por último, para los vehículos de combustibles alternativos enmarcados en los apartados 1 y 2 de la presente instrucción, matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden PRA/499/2017, será de aplicación lo contenido tanto en la Orden como en la instrucción, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en las mismas y cualesquiera adicionales que fueran de aplicación, a través de la legalización vía reforma de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de enero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

D Nº de Serie **Ejemplo Modelo Ficha Vehículo GNC 3 ejes**

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
	123456789	K	e3*2007/46*0136*10	M.1	5100/1395/---/
		K.1	HIC-987654321	M.4	---
		G	19875	L	3/6
		F.1	29400	L.0	1/ EI 2º eje
		F.1.1	9000/13400/8000/---	L.1	1/ EI 2º eje
		F.1.5	140	L.2	8, (*)
C.L	2255	F.1.5	--	P.3.1	FPT Industrial S.p.A.
C.I		F.2	27000	P.5	F3GFE61F*
A.1		F.2.1	9000/11500/7500/---	P.3	M/GNC
A.2		F.3	30400	P.1	11120
B.1		F.3.1	28000	P.1.1	6 en línea
B.2		O.1	--	P.2	309
D.1		O.1.1	--	P.2.1	
D.2		O.1.2	--	S.1	
D.3		O.1.3	1000	S.2	--
E		O.1.4	750	U.1	68
J		F.4	3890	U.2	1425
J.1		F.5	2550	V.7	--
J.2		F.6	10950	V.9	Euro VIC
J.3		F.7	--	M.1	
R		F.7.1	--	M.4	
D.6		F.8	3018		
Z					
<p>El abajo firmante, legalmente autorizado por:</p> <p>FABRICANTE DE SEGUNDA FASE</p> <p>Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.</p> <p>HIC-987654321</p> <p>Fecha de emisión 13/05/2018</p>					
<p>Observaciones:</p> <p>(*) 1º Eje 385/65 R22.5 160 K / 2º Eje 315/80 R22.5 -/150 K 3º Eje 315/80 R22.5 -/150 K</p> <p>Incorpora 12 bombonas de GNC</p> <p>(F.2) MMA incrementado a 27000 kg (+ 1000 kg) de acuerdo con la instrucción 22/2019</p> <p>Firma autorizada Registro de fabricante y firmas autorizadas</p>					
<p>Opciones incluidas en la homologación de tipo</p>					

Anexo I

